



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CIU 11001020400020210024200
Tutela de 1^a instancia N° 114937
CARLOS ANDRÉS AMADO MEJÍA

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo resuelto por la Sala de Casación Civil en providencia ATC976-2021, mediante la cual, decretó la nulidad de lo actuado en la presente tutela, por no encontrarse probada la material vinculación de las partes e intervenientes dentro del proceso penal fundamento de la solicitud de amparo, se dispone:

1. Asumir nuevamente el conocimiento de la acción de tutela incoada por **CARLOS ANDRÉS AMADO MEJÍA**, contra la **Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín**.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir, a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín y al Juzgado Veintidós Penal del Circuito de esa ciudad.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos al correo electrónico: despenaltutelas001jr@cortesuprema.gov.co.

La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

Ofíciense a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, para que en el término de la distancia **informen** de la presentación de la tutela a las partes y demás sujetos que intervinieron dentro del proceso penal que se adelanta contra Carlos Andrés Amado Mejía. **Para el efecto, deberá remitir las constancias que acrediten tal labor.**

Ofíciense a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín remita copia de la totalidad actuaciones adelantadas al interior de dicho asunto, con posterioridad a la emisión del fallo de segunda instancia (debe incluir el recurso de reposición presentada por la defensa contra el auto que declaró extemporáneo el recurso extraordinario de casación).

Entérese a la parte demandante del contenido de este auto.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado